



**PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL
DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la Causa signada con el Nro. 068-2020-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“CAUSA Nro. 068-2020-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 07 de septiembre de 2020, a las 12h07.- **VISTOS.-** Agréguese a los autos:

- a) Escrito en (29) veintinueve fojas firmado por el doctor Javier Sosa Cruz, abogado patrocinador del doctor Luis Alberto Serrano Figueroa, Secretario Ejecutivo y Representante Legal del Movimiento Salud y Trabajo, Lista 62, ingresado en el Tribunal Contencioso Electoral, el 05 de septiembre de 2020 a las 13h00 y recibido en este Despacho en la misma fecha a las 13h13.

PRIMERO.- 1.1. El 28 de agosto de 2020 a las 13h57 en mi calidad de juez de instancia dicté sentencia en la cual negué el recurso subjetivo contencioso electoral interpuesto por el doctor Luis Alberto Serrano Figueroa, Secretario Ejecutivo y Representante Legal del Movimiento Salud y Trabajo, Lista 62, en contra de las Resoluciones PLE-CNE-4-30-7-2020 y PLE-CNE-1-10-8- 2020 expedidas por el Consejo Nacional Electoral.

1.2. Con fecha 31 de agosto de 2020 a las 13h18, el doctor Luis Alberto Serrano Figueroa, por intermedio de su abogado patrocinador, presentó en este órgano de administración de justicia electoral, un escrito mediante el cual solicitó ampliación y aclaración de la sentencia dictada en la causa Nro. 068-2020-TCE.

1.3. A través de auto dictado el 02 de septiembre de 2020 a las 11h47, resolví el recurso horizontal. El referido auto fue notificado a las partes procesales en la misma fecha, conforme se verifica de las razones de notificación sentadas por la secretaria relatora del Despacho, que obran de autos.

SEGUNDO.- El doctor Luis Alberto Serrano Figueroa, en su calidad de Secretario Ejecutivo y Representante Legal del Movimiento Político Salud y Trabajo, Lista 62, mediante escrito presentado el 05 de septiembre de 2020 a las 13h00, interpuso a través de su patrocinador un recurso vertical, con el



DESPACHO
DR. ARTURO CABRERA PEÑAHERRERA



Causa Nro. 068-2020-TCE

cual pretende que el Pleno de este Tribunal, acepte su recurso de apelación, revoque la sentencia y deje sin efecto la resolución PLE-CNE-7-5-6-2020; y, en consecuencia todas las decisiones que se derivaron de aquella, es decir, las resoluciones PLE-CNE-4-30-7-2020 y PLE-CNE-1-10-8-2020.

TERCERO.- En mi calidad de juez de instancia, concedo el recurso de apelación interpuesto y dispongo que a través de la secretaria relatora de este Despacho, se remita a la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, el expediente íntegro del recurso subjetivo contencioso electoral para que la presente causa, se resuelva en segunda y definitiva instancia.

CUARTO.- Notifíquese el contenido del presente auto:

4.1 Al doctor Luis Alberto Serrano Figueroa, Secretario Ejecutivo y Representante Legal del Movimiento Salud y Trabajo, Lista 62 y a su abogado patrocinador en las direcciones de correo electrónicas: movimientosaludytrabajo1@hotmail.com / estimado_doctor@hotmail.com / ab_elsacifuentes@hotmail.com / javiersosa@asesoria-gestion.com / gonzasosac@gmail.com, así como en la casilla contencioso electoral Nro. 045.

4.2. Al Consejo Nacional Electoral, a través de su Presidenta en las direcciones de correo electrónicas: secretariagenaral@cne.gob.ec / santiagovallejo@cne.gob.ec / ronaldborja@cne.gob.ec y edwinmalacatus@cne.gob.ec, y en la casilla contencioso electoral Nro. 003. Adjúntese con la notificación copia del escrito que contiene el recurso de apelación presentado.

QUINTO.- Actúe la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora del Despacho.

SEXTO.- Publíquese el presente auto en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F.) Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez Tribunal Contencioso Electoral.

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 07 de septiembre de 2020.


Ab. Karen Mejía Alcívar
Secretaria Relatora



Justicia que garantiza democracia

José Manuel de Aldecoa N37/49 y Portales
PBX: (593) 02 381 5000
Quito - Ecuador
www.tce.gob.ec